Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	CONTRATO No.29 DE 2020				
Fecha de elaboración de la solicitud:	30	**de**	09	**de**	2020

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ El Interventor y/o Supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
▪ El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO:		**CONTRATO:**	**X**
Contrato y/o Convenio número:	029.	**DE**	**23** DE ABRIL DE 2020**.**

Objeto del Contrato y/o Convenio:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE INFIBAGUÉ, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DURANTE LA JORNADA LABORAL DE LAS PERSONAS EN EL ÁREA OBJETO DE VIGILANCIA."."

Supervisor:	Juan Arturo Gutiérrez Ramírez Director Administrativo y Comercial
Contratista y/o Cooperante:	M&O SEGURIDAD LTDA
NIT/CC:	809.008.620-8
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Augusto Bedoya Díaz
CC:	C.C. N° 14. 219.680 De Ibagué

Valor inicial del Contrato y/o Convenio:	El valor total del contrato es por la suma de, mil quince millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos diecinueve **pesos** ($ 1.015’353.519), moneda legal, incluido los costos y demás impuestos que apliquen.
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	El plazo de ejecución del contrato será por el término de siete (07) meses y (17) días (227 días en total) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué Infibagué y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	27	**de**	Abril	**de**	2020
Fecha de terminación del Contrato y/o Convenio:	09	**de**	Diciembre	**de**	2020

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Prórrogas					
Contrato y/o Convenio No.	**Tiempo (días calendario)**				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:		**de**		**de**	

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	**Valor ($)**
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	

Modificaciones

Contrato y/o Convenio No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
El presente documento tiene por objeto solicitar una:	Modificación	Al Contrato y/o Convenio **CONTRATO 029/2020**

Citado así:

CLÁUSULA INICIAL:

CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA

Obligación Numero 2.: Ubicar de acuerdo con las normas y reglamentos los vigilantes requeridos para los QUINCE (15) puntos establecidos, debidamente seleccionados y los servicios ocasionales descritos y los que durante el desarrollo del contrato se requiera; las 24 horas y 12 horas "ficha técnica" del día, en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos, los cuales deberán estar correctamente: a. Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné. b. Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, avantel, permanente. c. Armamento; revolver (Calibre 32 o 38 milímetros largo), con su respectivo salvoconducto. d. Equipos de apoyo a la operación; Dos Supervisores, Un Coordinador y Libro minuta.

El Instituto requiere contratar el servicio de vigilancia 24 horas diarias, con medio humano, con arma, y los servicios adicionales como circuito cerrado de televisión con cámaras giratorias, monitor a color y monitoreo de alarmas en las instalaciones de INFIBAGUE (Oficinas y Parqueaderos), Coliseo de Ferias, en las plazas de mercado 14, 21, 28, el Jardín, Salado y Relleno Sanitario, DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO, CAM LA POLA, PLAZOLETA DE ARTESANOS NOCTURNAS, INFIBAGUE MODULO 2-DIURNAS así:			
No	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD DE VIGILANTES POR 24 HORAS X 3**
11	CAM LA POLA	**1**	**3**

Cláusula modificada: Ubicar de acuerdo con las normas y reglamentos los vigilantes requeridos para los QUINCE (15) puntos establecidos, debidamente seleccionados y los servicios ocasionales descritos y los que durante el desarrollo del contrato se requiera; las 24 horas y 12 horas "ficha técnica" del día, en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos, los cuales deberán estar correctamente: a. Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné. b. Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, avantel, permanente. c. Armamento; revolver (Calibre 32 o 38 milímetros largo), con su respectivo salvoconducto. d. Equipos de apoyo a la operación; Dos Supervisores, Un Coordinador y Libro minuta, por lo anterior se requiere trasladar el punto ubicado en el cam de la Pola al relleno sanitario sin afectar el balance económico, de gastos y costos del contrato número 29 del 2020.

El Instituto requiere contratar el servicio de vigilancia 24 horas diarias, con medio humano, con arma, y los servicios adicionales como circuito cerrado de televisión con cámaras giratorias, monitor a color y monitoreo de alarmas en las instalaciones de INFIBAGUE (Oficinas y Parqueaderos), Coliseo de Ferias, en las plazas de mercado 14, 21, 28, el Jardín, Salado y Relleno Sanitario punto 1 y 2, DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO, PLAZOLETA DE ARTESANOS NOCTURNAS, INFIBAGUE MODULO 2-DIURNAS así:			
No	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD DE VIGILANTES POR 24 HORAS X 3**
11	RELLENO SANITARIO PUNTO 2	**1**	**3**

Fecha de terminación del Contrato	**09**	**De**	**Diciembre**	**De**	**2020**

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**

Modificaciones	
Cláusula Nº	**Descripción**
Justificación de la solicitud:	Infibague requiere amparar y proteger su Patrimonio público, representado en bienes muebles e inmuebles, así mismo las plazas de mercado del Jardín, la 14, la 21, 28 y del Salado, como el personal que labora para èl, teniendo en cuenta que en las plazas de mercado del municipio de Ibagué, se desarrollan actividades económicas de las que depende un grupo importante de población (alrededor de 1650 puestos en las plazas de mercado); población que en su mayoría se encuentra en condiciones socioeconómicas álgidas y dependen totalmente tanto ellos como sus núcleos familiares de las actividades que se llevan a cabo en las Plazas de Mercado, haciéndose necesario garantizar de manera permanente la prestación del servicio requerido para la debida seguridad, vigilancia, custodia y cuidado de las instalaciones administrativas y los diferentes bienes de su propiedad o a su cargo. La mayoría de estas instalaciones, por el evidente carácter de bienes públicos, deben ser salvaguardados de las constantes acciones de la delincuencia común y de la responsabilidad que nos asiste en este tema, como funcionarios del Estado, requieren del servicio de vigilancia privada, como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas. Consecuente con lo anterior, es imperativo para INFIBAGUE contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes de propiedad o bajo la responsabilidad de Infibague, así como la protección durante la jornada laboral de las personas en el área objeto de vigilancia. Por tratarse de una actividad donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y los Estatutos. **BIENES ESTATALES** La clasificación de los bienes estatales entre: **BIENES DE USO PÚBLICO** y **BIENES FISCALES** viene dada inicialmente por el artículo 674 del Código Civil, el cual denomina a los primeros como “BIENES DE LA UNIÓN”, cuya característica principal es que pertenecen al dominio de la República. Seguidamente, establece que cuando el uso de estos bienes pertenece a los habitantes de un territorio como las calles, **PLAZAS DE MERCADO**, puentes, etc., se llaman “**BIENES DE LA UNIÓN DE USO PÚBLICO”** o **“BIENES PÚBLICOS DEL TERRITORIO”**. Finalmente,

cuando estos bienes se encuentran en cabeza del Estado, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman **"BIENES FISCALES"** o, simplemente, "**BIENES DE LA UNIÓN"**.

Por estar bajo la tutela jurídica del Estado, los **BIENES DE USO PÚBLICO** y los **BIENES FISCALES** son objeto de protección legal frente a eventos en los cuales los particulares pretendan apropiarse de ellos.

Es por ello que para evitar estas situaciones, la misma Carta Política señala en su artículo 63, que todos los bienes de uso público del Estado "**SON INALIENABLES, INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES"**, en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: **LOS BIENES DE USO PÚBLICO** tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y **LOS BIENES FISCALES** constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales. De este modo, al impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, "se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad.

En este sentido y con el fin de preservar los bienes, resulta necesario para el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, ejecutar las políticas que se encuentren a su alcance con el fin de velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo.
Por lo tanto, se requiere que Empresas prestadoras del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, brinden el servicio de protección especializada en seguridad integral y vigilancia humana.

En el plan de Adquisiciones de la vigencia 2019, se encuentra contemplado el Proyecto de vigilancia y seguridad privada.

teniendo en cuenta lo anterior y el Contrato No. 029 de 2020, se tiene la imperiosa necesidad de trasladar el punto ubicado en el cam de la Pola al relleno sanitario sin afectar el balance económico, de gastos y costos, ya que por una parte el contratista de obra del Cam La Pola asumió la seguridad de dichas instalaciones durante el tiempo de ejecución de dicha obra y por otra parte se sustenta con los siguientes argumentos:

- **Se han presentado varios intentos de robo en el punto de relleno sanitario, asi como intentos de ingreso de personal no autorizado al sitio con fines desconocidos, tal y como ha sido manifestado por el personal de seguridad y la empresa de vigilancia MyO Seguridad Ltda.**

- **La gran extensión del predio Relleno Sanitario (16 hectáreas aprox.), hace que un solo guarda de seguridad no pueda dar cubrimiento de manera oportuna con la seguridad del sitio. Así mismo, el tiempo de duración de una ronda es de mas de dohs horas, por lo cual la capacidad de reacción es muy limitada.**

- **Robo de equipo motobomba en la PTAR del relleno sanitario Combeima el dia jueves 2 de julio de 2020 el cual esta soportado medinate documento de informe técnico por parte de Gerencia de Proyectos Especiales de Infibague el dia 03 de julio de 2020, así como la respectiva denuncia con la Fiscalía General de la Nación No.730016106625202001816.**

- **Estudio de seguridad aportado por la empresa de vigilancia M&O; actual contratista del contrato No. 29 del 2020 en el cual se adjunta informe del punto relleno sanitario, en cual se justifican los hechos y antecedentes presentados y mencionados anteriormente. De igual manera se hace la recomendación de reforzar las medidas de seguridad con la instalación de otro punto de vigilancia.**

- **Acta de reunión entre la Gerente de infibague la Doctora Paola Andrea Álvarez Gonzalez, el supervisor del contrato el doctor Juan Arturo Gutierrez Ramirez, representante de M&O seguridad mayor Juan Arturo Rubio Aldana, en cual se explicó la necesidad de reforzar la seguridad del Relleno Sanitario Combeima y se propuso el translado del punto de seguridad del cam la pola para apoyo en seguridad al punto del relleno sanitario.**

- **Se adjunta justificación de la Gerencia de Proyectos Especiales, en la cual se menciona concepto técnico de guardas de seguridad en el relleno sanitario por parte del contratista Ing. Ambiental Relleno Sanitario Combeima, Jonathan Carlosama Camacho así:**

✓ El vigilante debe realizar una ronda a 16 hectáreas que corresponden a fase I, fase II, Planta de tratamiento de lixiviados, **laboratorio y planta de compostaje, para hacer control de capuchas de las chimeneas presentes en ambos sectores y revisión de broches y personal no autorizado en los predios; esta ronda les toma cerca de 2 horas en cada revisión realizándola de la mejor manera.**

	✓ **El supervisor de los vigilantes les pide que no descuiden cámaras en ningún momento, siendo así las rondas inhabilitadas por esa orden sin tener en cuenta que las cámaras de seguridad no abarcan el total del predio al cuidado de los vigilantes.** ✓ **El sector se encuentra ubicado en una zona vulnerable, por lo que es propenso tener presencia de personal no autorizado, vandalismo y/o intentos de hurto.** ✓ **El mayor cuidado de los vigilantes se encuentra en el laboratorio donde están los equipos y motobombas de cuidado, la cual se encuentra a 500 m de la caseta de vigilancia, siendo esto un inhibidor de respuesta rápida ante un posible intento de hurto o invasión del predio.** ✓ **La zona denominada "planta de compostaje" ha sido adecuada para almacenar material del almacén de Infibagué, en donde se encuentran materiales que deben estar en constante vigilancia y que debido a las rondas son imposibles de controlar los hurtos.** ✓ **En las noches se aumenta el paso de transeúntes entre sectores de Nueva Castilla, pasándose por los predios de Fase II y siendo este susceptible a vandalismo o hurtos.** ✓ **El perímetro de la zona del laboratorio al estar colindando con Nueva Castilla y predios arroceros es frecuentado por personal que inescrupulosamente han realizado intentos de hurto, daños a la propiedad privada o rondas revisando que pueden encontrar para llevarse. Lo anterior ha sido registrado por cámaras de seguridad y avistamientos de los vigilantes y mi persona, quienes no logramos tener acción pronta debido a la distancia que hay entre los puntos.** ✓ **En llamada con el cuadrante de la zona se alertó la presencia de menores de edad en los predios realizando intentos de robo, secundado por adultos quienes "postean" para que los menores revisen el sector buscando que poder llevarse.** ✓ **El hurto realizado en el predio en el año en cuestión fue hecho en 1 minuto, mientras que el vigilante me daba salida, por lo que es de prever que los delincuentes utilizan puntos ciegos para hacer de las suyas. (se adjunta informe técnico)**

De esta manera, se propone la modificación, para que los puntos de vigilancia queden de esta manera:

El Instituto requiere contratar el servicio de vigilancia 24 horas diarias, con medio humano, con arma, y los servicios adicionales como circuito cerrado de televisión con cámaras giratorias, monitor a color y monitoreo de alarmas en las instalaciones de INFIBAGUE (Oficinas y Parqueaderos), Coliseo de Ferias, en las plazas de mercado 14, 21, 28, el Jardín, Salado y Relleno Sanitario 2 puntos, DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO, PLAZOLETA DE ARTESANOS NOCTURNAS, INFIBAGUE MODULO 2-DIURNAS así:

No	SERVICIO DE VIGILANCIA	CANTIDAD	CANTIDAD DE VIGILANTES POR 24 HORAS X 3
1	COLISEO DE FERIAS	1	3
2	PLAZA DEL JARDIN	2	6
3	PLAZAS DE LA 14	2	6
4	PLAZA LA 21	1	3
5	PLAZAS LA 28	1	3
6	PLAZAS DEL SALADO	1	3
7	INSTALACIONES INFIBAGUE	1	3
8	PARQUEADERO INFIBAGUE	1	3
9	RELLENO SANITARIO COMBEIMA	2	6
10	DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO (COLISEO DE FERIAS)	1	3
11	CAM LA POLA	0	0
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS		**13**	**39**
12	PLAZOLETA DE ARTESANOS NOCTURNAS	1	1
13	INFIBAGUE MODULO 2-DIURNAS	1	2
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS		**2**	**3**
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA		**15**	**42**

Por lo anterior se hace necesario La presente solicitud modificación del referido Contrato No. 29 de 2020.

No siendo otro el motivo se firma por la supervisión, el día.

FIRMA (Original Firmado)

M&O SEGURIDAD LTDA,
Con Número de Identificación Tributaria Nit: 809.008.620-8,
Representado Legalmente por Carlos Augusto Bedoya Díaz,
Identificado con La C.C. N° 14.219.680 de Ibagué
Representante Legal
Contratista

FIRMA (Original Firmado)

PAOLA ANDREA ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Gerente General

FIRMA (Original Firmado)

Juan Arturo Gutiérrez Ramírez
Cedula de Ciudadanía 93.403.777 de Ibagué
Director Administrativo y Comercial
Supervisor del Contrato